JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de octubre de dos mil veinte

REF. VERBAL No. 110013103027**2020**00**238**00

Estando al despacho las diligencias con las documentales que antecede se dispone:

Aceptar la renuncia al poder conferido por la entidad demandante presentada por la profesional en derecho JENNIFER ADRIANA MEZA PATACON.

Se reconoce personería adjetiva a las abogadas PAOLA ROCÍO PANTANO MORA (principal) y DIANA ALEJANDRA SÁNCHEZ MÉNDEZ (Sustituta) como apoderadas de la demandante COSINTE LTDA., CONSULTORÍA SEGURIDAD INTEGRAL Y COMPAÑÍA LTDA., conforme a las facultades conferidas en memorial poder obrante a folio 38.

Téngase en cuenta los canales indicados como identidad digital de las apoderadas conforme al Decreto 806 de 2020. Se advierte a las apoderadas que no podrán actuar simultáneamente.

NOTIFIQUESE ( )
La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

nprl